



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a treinta (30) días en relación a la Ley provincial 1536, Declarando la Emergencia Habitacional y Urbano-Ambiental en el Ámbito de la Provincia por el término de un (1) año, detallando lo siguiente:

a) con respecto al Título II – Programa Alquiler Ciudadano, indique:

1. todas las medidas que resultaron pertinentes para la creación de un sistema de Leasing que contempla la construcción de viviendas con opción a venta;
2. conformación del fideicomiso con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a alquiler permanente;
3. que líneas de créditos exclusivas se implementaron para acompañar y garantizar el Programa de Alquiler Ciudadano;
4. sobre el artículo 5° indique:
  - 4.1) copia del Registro de todas las viviendas que actualmente se encuentren dedicadas al alquiler temporario sin la habilitación pertinente;
  - 4.2) cantidad de viviendas construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Habilidad (IPVyH) que estén operando con habilitación del Instituto Fueguino de Turismo (InFueTur);
  - 4.3) cantidad de anulaciones del Certificado de aptitud turística efectuados según el referido artículo;
  - 4.4) como se ha instrumentado el registro de las personas que ingresan a la Provincia, quienes deben informar con carácter de Declaración Jurada el o los

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

domicilios de permanencia durante su estadía en la Provincia; y

4.5) destino de los fondos provenientes de las multas aplicadas en cumplimiento de este artículo.

5. detalle sobre el sistema de monitoreo y aplicación de multas estipulado en el artículo 6° de la Ley provincial 1536;

6. detalle sobre sistema de atención telefónica o virtual para denuncias de los inmuebles que no cumplan con los requisitos establecidos en el Programa estipulado en el artículo 7° de la Ley provincial 1536.

b) con respecto al Título III – de Alquileres Temporarios, indique:

1. a la fecha de esta Resolución, montos totales recaudados y destino por multas correspondientes para los casos de alojamiento turístico que estén funcionando como Casas de Alquiler Temporario o Departamentos de Alquiler Temporario sin el apto turístico correspondiente; y

2. características y organización del Programa creado para el Control y Seguimiento de las políticas públicas implementadas por esta ley.

c) con respecto al Título IV – Régimen Impositivo, indique:

1. cantidad de contribuyentes eximidos en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus adicionales;

2. cantidad de contribuyentes eximidos en el Impuesto de Sellos establecido en la Ley provincial 1075 (TO. Dto. 2408/22) para las locaciones de vivienda única familiar inscriptas en el Registro del artículo 4° de esta ley; y

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

3. montos recaudados para el Fondo de Financiamiento del Programa Alquiler Ciudadano y recursos transferidos del mismo al IPVyH.

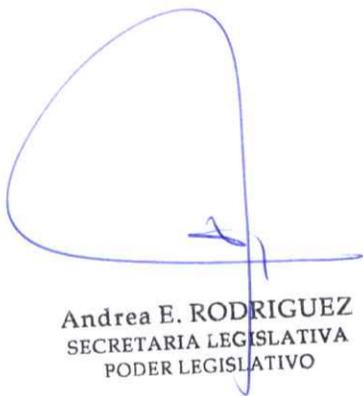
d) sobre el artículo 20 de la Ley provincial 1536, informe cantidad de ciudadanos que accedieron al Programa creado por este artículo; y

e) detalle sobre las campañas de información a la ciudadanía sobre esta ley de emergencia.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2024.**

**RESOLUCIÓN N° 175 /24.**



Andrea E. RODRIGUEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo